

ENTREGADO ENTREGADO A P A F

COMENTARIOS PROPUESTA FARC-EP "MEDIDAS PARA LA DESVINCULACIÓN DE MENORES DEL CONFLICTO ARMADO"

- 1 El Gobierno está dispuesto a estudiar diferentes formas mediante las cuales el acuerdo Final podría tener un "anclaje" internacional y en efecto está haciendo diferentes consultas al respecto.

Otra cosa muy distinta es pretender que la desvinculación de un número muy limitado de menores por parte de las FARC requiera un acuerdo especial a la luz del DIH. Eso no lo hemos hecho con otras medidas como el caso de los desaparecidos y no nos parece necesario hacerlo esta vez. Más aún cuando está en discusión la naturaleza del eventual componente internacional que pueda tener el Acuerdo Final.

2. Tratamiento legal:

- No existe en Colombia una figura para garantizar la "Inmunidad judicial" de los menores que sean desvinculados de las filas de las FARC. No hay ningún mecanismo legal para que el Gobierno en el marco de estas medidas deje sin efectos las sentencias condenatorias que puedan existir. La entrega de una lista al Gobierno para certificar la situación de estos niños y niñas sería de gran utilidad para garantizar la seguridad jurídica de estos menores.
 - En todo caso como ya explicamos, bajo la normatividad colombiana los menores de 14 años no pueden ser juzgados ni declarados responsables penalmente.
 - Para el caso de los niños entre 14 y 18 años las causales contempladas para la aplicación del principio de oportunidad (artículo 174 y 175 del Código de la Infancia y la Adolescencia), son suficientes siempre que estos niños y niñas no estén procesados o condenados por graves infracciones al DIH, crímenes de lesa humanidad o genocidio. A la fecha ningún menor desvinculado ha sido condenado.
 - La sentencia por ustedes citada la C 203 del 2005 precisamente concluye que los menores desvinculados si pueden incurrir en responsabilidad penal pero que deben tener un tratamiento jurídico-procesal adecuado a su condición de sujetos de especial protección.
 - La alusión hecha a la JEP buscaba dejar claro que en el futuro puede haber otras rutas para garantizar la seguridad jurídica de estos niños y niñas pero no es necesario incluirla.
3. Para el Gobierno es inaceptable que los niños y niñas menores de 15 años que están en campamentos de las FARC se encuentran bajo su protección. Nosotros no lo creemos así y no vamos a suscribir un documento en esos términos. Hemos buscado un lenguaje neutro que no atribuya responsabilidades, pero que tampoco justifique, con el interés de garantizar que estos menores puedan rápidamente desvincularse y se inicie un proceso para la garantía de sus derechos.

08.02.2016

Documento de trabajo

4. Cualquier proceso para la garantía de derechos de los menores que se desvinculen es responsabilidad del Estado. Más aún cuando se trata de niños, niñas y adolescentes que a la luz de las normas vigentes son víctimas (sin importar el responsable) y que deben tener un acompañamiento especial en su proceso de reintegración. No podemos aceptar la insistencia de las FARC en que son ustedes y unas organizaciones escogidas por ustedes las que elaboran el programa que ejecutan esas organizaciones, con la aprobación del Estado y menos aún que son las organizaciones que proponen las que definen si es o no conveniente que el niño o niñas se reintegre a su familia o en su defecto a sus comunidades de origen. No es jurídicamente posible. Tenemos entendido que la misma UNICEF les ha hecho saber de la imposibilidad jurídica que tiene cualquier organización de responsabilizarse por la garantía de derechos de esos menores. Lo que si podemos hacer es bajo el liderazgo de un grupo técnico en cabeza del Gobierno invitar a algunas organizaciones nacionales y a organizaciones internacionales expertas en el tema para elaborar el plan transitorio de acogida y el programa especial para estos niños que haría parte del punto 3 y discutirlo con ustedes en la Mesa.
5. En cuanto a los niños entre 15 y 18 años. Ustedes son conscientes que todas esas niñas, niños y adolescentes requieren una atención especial y garantía del restablecimiento de sus derechos. Propusimos hacer una hoja de ruta para su entrega progresiva y gradual como lo ha solicitado de manera insistente la relatora en el marco de los informes que ha rendido sobre la situación colombiana ante el Consejo de Seguridad. Deben ser más claros en este compromiso. En el marco de la hoja de ruta podemos priorizar la entrega de ciertos niños por sus condiciones particulares pero el mensaje debe ser que todos se desvincularán y podrán acceder al programa especial que se cree para ellos.
6. Estamos de acuerdo en que se debe priorizar la reintegración familiar pero si no es posible no hay manera de que el menor se entregue a la comunidad subsidiariamente. Hay un proceso formal para establecer la condición del niño o niña y atender sus necesidades, incluso psicológicas, priorizando siempre su reintegración familiar.
7. En cuanto a la Fase de Actuación: Insistimos en que podemos elaborar una propuesta técnica con organizaciones internacionales y nacionales y traerla a la Mesa en 15 días. No creemos que este primer mensaje deba contener el detalle de lo que sería el protocolo y el plan transitorio de acogida. Urge mandar un mensaje a la sociedad que muestre la intención de las FARC de entregar a estos niños y niñas y trabajar para que los otros también puedan acceder de manera progresiva a los derechos que tienen.
8. En todo caso y sobre la propuesta de fases de actuación que proponen las FARC queremos hacer algunos comentarios:

Recepción y acogida:

08.02.2016

Documento de trabajo

- Estamos de acuerdo en que los niños y niñas se entreguen a una organización internacional incluso acompañada de algunas organizaciones nacionales, pero se requiere la presencia del Estado que es quien responde.
- Un equipo interdisciplinario (técnicamente idóneo y avalado por el Gobierno) puede hacer un primer diagnóstico sobre la situación del menor; sin embargo la decisión de si este puede o no reintegrarse a su familia o a su comunidad de origen la toma bajo la ley colombiana un Defensor de Familia. Ahora bien las recomendaciones de ese equipo claro que deben ser tenidos en cuenta a la hora de tomar esa decisión.

Sobre la transición:

- No es claro el alcance del proceso de transición. En todo caso la transición no la define un tiempo arbitrariamente impuesto (30 días prorrogables por 30 días más) sino las necesidades de cada niño o niña en eso consiste la aplicación del principio del interés superior del menor.

Sobre la consolidación:

- Más allá del nombre para esta última fase, el deber de acompañamiento y seguimiento a estos niños no se puede agotar en una fecha de 2 años y 6 meses. Esos niños y niñas tienen derecho al acompañamiento del Gobierno hasta que superen su condición de vulnerabilidad. Este proceso en algunos casos puede durar mucho más que dos años.

Sobre quien ejecuta el Programa:

- El Gobierno puede contratar a organizaciones de diferente tipo para la ejecución del programa que se acuerde, sin embargo como es obvio se debe tratar de organizaciones especializadas técnicamente idóneas.
- El acompañamiento de las organizaciones que ustedes proponen puede estudiarse

9. Por último queremos reiterar el interés de la delegación del Gobierno de llegar a un acuerdo sobre este tema lo más pronto posible y hacemos un llamado a la delegación de las FARC para que reconozcan que en la medida de que se trata de medidas inmediatas deben hacerse dentro del marco y con los medios que existen hoy sin perjuicio de lo que podamos acordar.